

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DTE: MAGDALENA DIAZ JAIMES.
APDO: DRA. RUTH DARY GOMEZ MUÑOZ.
DDO: ELISEO DIAZ GUEVARA Y OTRO.
RDO: 2014-00168-00

Socorro, veintidós (22) de septiembre dos mil veintiuno (2021).

Con fecha 22 de octubre de 2019 la apoderada judicial de la demandante MAGDALENA DIAZ JAIMES presentó actualización del crédito, no así con fecha 3 de febrero de 2020 la demandante MAGDALENA DIAZ JAIMES presentó al despacho memorial en el cual solicitaba cerrar el proceso de mínima cuantía bajo el sustento que revisados los títulos que la señora en mención ha cobrado, esta manifiesta que el capital ya fue recuperado; Igualmente manifiesta que el último descuento está a nombre de la señora HELGA MARINA PRADA BENITEZ, identificada con C.C. 37.9453.441.

En este orden, el despacho con fecha 17 de julio de 2020 puso en conocimiento de la apoderada de la parte demandante, Dra. RUTH DARY GOMEZ MUÑOZ y de los demandados el escrito que antecede por el termino de tres días para que se pronunciaran al respecto.

Así las cosas, la doctora RUTH DARY GOMEZ MUÑOZ en el escrito que antecede, manifestó que es menester requerir a la demandante MAGDALENA DIAZ JAIMES para que manifieste al despacho si esta renuncia al cobro de los demás dineros incluidos como costas y agencias en derecho, toda vez que ella puede disponer en forma personal del derecho de litigio por tratarse de un proceso de mínima cuantía.

Por tal razón, se solicita a la señora MAGDALENA DIAZ JAIMES pronunciarse frente a si renuncia al cobro de los dineros incluidos como costas y agencias en derecho en el proceso. Y una vez recibida tal manifestación el despacho procederá a dar por terminado el trámite procesal.

Póngase en conocimiento de la parte demandante por el término de tres (03) días para que se pronuncie al respecto, vencido los tres días se considerara que el asentimiento respecto a la terminación es un mandato legal por parte de la actora.

Comuníquese a la parte demandante al correo magdalena_diaz@hotmail.com.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Santander - Socorro

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5837eef73f06de2b3f618be5707aa8c22aadb64d84286f1979f1a66c746758e1

Documento generado en 22/09/2021 02:20:05 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>